



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Villacañas ha dictado el siguiente Decreto nº 182 con fecha 26/02/2024:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Visto el Decreto de Alcaldía s/n de 23 de diciembre de 2022, en el que se aprobaban las Bases Generales en el marco normativo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Ante el consenso de la propuesta en Mesa General de Negociación de 8 de febrero de 2024 y el informe jurídico de Secretaría, favorable al mismo.

En base a la siguiente normativa, **DECRETO:**

- 22.1.d), 106.2 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- 54.9.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (LGCLM).

PRIMERO.- Incoar procedimiento de revisión de oficio de las para declarar la nulidad de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de personal laboral y funcionario, correspondientes a la oferta pública de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villacañas.

SEGUNDO.- Solicitar, por conducto de la Consejería con competencia en materia de Administración Local, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Suspender la ejecución del acto por poder causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

CUARTO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo.

QUINTO.- Publicar en el BOP y Tablón de Edictos, comunicar a la Consejería con competencia en materia de Administración Local y trasladar a Intervención, Tesorería, Informática y Negociados de Registro, Personal y Procedimiento.”

El apartado 112.1 LPACAP no legitima recurso contra este acto de trámite, si bien su oposición por el interesado podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Villacañas, a 27 de febrero de 2024.- El Alcalde-Presidente, Juan Ángel Almonacid Gallego.

Nº. I.-1013